

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 087-2014-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 07 de febrero de 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1298-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua de La Convención, que deriva de la solicitud de fecha 20 de diciembre de 2013, presentado por VILMA SIERRA HANCCO, en su calidad de Presidenta de la **JASS ASENTAMIENTO RURAL SAN MARTIN**, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Aguas Superficiales, con fines poblacionales para el proyecto denominado "Instalación del sistema de saneamiento básico integral en el Asentamiento Humano Rural San Martín, Zonal Ivochote, distrito de Echarati, La Convención – Cusco", para la obtención de Licencia de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, según establece el artículo 15º, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO.- Que, el Artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que la autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez. La solicitud de autorización de estudios de aprovechamiento hídrico estará acompañada de una "Ficha Técnica del Proyecto" según Formato Anexo N° 3. Dicho procedimiento es facultativo conforme lo establece el inciso a) del numeral 3.2 del Artículo 3 de la norma acotada.

TERCERO.- Que, en este contexto la **JASS ASENTAMIENTO RURAL SAN MARTIN**, solicita la Autorización de Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial para fines poblacionales, para el proyecto "Instalación del sistema de saneamiento básico integral en el Asentamiento Humano Rural San Martín, Zonal Ivochote, distrito de Echarati, La Convención – Cusco", de cuyo expediente administrativo persuade el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por el numeral 11 del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, concordante con los artículos 9 y 10 de la R.J N° 579-2010-ANA.

CUARTO.- Que, mediante Informe Técnico N° 003-2014-ANA/AAA-XII-UV/ALA-LA CONVENCION/IFI (folio 15), elaborado por el Administrador Local de Agua de La Convención, conforme lo dispone el artículo 17 de la R.J N° 579-2010-ANA, previa evaluación del expediente administrativo, concluye señalando que la administrada ha cumplido con la presentación de la información necesaria, así como los requisitos de ley, considerando que es factible la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de aguas superficiales, con fines poblacionales, para el proyecto "Instalación del sistema de saneamiento básico integral en el Asentamiento Humano Rural San Martín, Zonal Ivochote, distrito de Echarati, La Convención – Cusco", siendo las fuentes hídricas los Manantiales siguientes conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA (Manantial)	UBICACIÓN POLÍTICA			UBICACIÓN (UTM - WGS84)		Cota	Q max (l/seg)
	Zonal-Distrito	Provincia	Departamento	ESTE	NORTE		
N. Portal	Ivochote - Echarati	La Convención	Cusco	729 149	8 630 227	865	0.10
Flora Pilar				728 895	8 630 319	854	0.16
I. Achahui				728 641	8 630 784	812	0.08
C. Daza				728 904	8 630 905	815	0.21
Castillo				728 898	8 630 964	800	0.29
Nueva Esperanza				728 475	8 631 380	723	0.57





Palmerayoc				728 276	8 631 180	751	0.13
Sanboa				729 844	8 632 138	559	0.24

QUINTO.- Que, mediante Informe N° 048-2014-AAA-UV/SDARH-SDM, de fecha 05 de febrero del 2014 (folio 18); efectuado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, concluye dando la conformidad al Informe Técnico precedente, opinando por la viabilidad de la solicitud, recomendando otorgar el plazo de 02 años para la ejecución de los estudios solicitados.

SEXTO.- Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico de agua superficiales, para uso poblacional, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización solicitada para el estudio del proyecto denominado proyecto "Instalación del sistema de saneamiento básico integral en el Asentamiento Humano Rural San Martín, Zonal Ivochote, distrito de Echarati, La Convención – Cusco".

SEPTIMO.- Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, para uso de agua poblacional, denominado "**Instalación del sistema de saneamiento básico integral en el Asentamiento Humano Rural San Martín, Zonal Ivochote, distrito de Echarati, La Convención – Cusco**", para la clase de uso de agua poblacional, a favor de la **JASS ASENTAMIENTO RURAL SAN MARTIN** de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA (Manantial)	UBICACIÓN POLÍTICA			UBICACIÓN (UTM - WGS84)		Cota	Q max (l/seg)
	Zonal- Distrito	Provincia	Departamento	ESTE	NORTE		
N. Portal	Ivochote - Echarati	La Convención	Cusco	729 149	8 630 227	865	0.10
Flora Pilar				728 895	8 630 319	854	0.16
I. Achahui				728 641	8 630 784	812	0.08
C. Daza				728 904	8 630 905	815	0.21
Castillo				728 898	8 630 964	800	0.29
Nueva Esperanza				728 475	8 631 380	723	0.57
Palmerayoc				728 276	8 631 180	751	0.13
Sanboa				729 844	8 632 138	559	0.24

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que la Autorización indicada en el artículo precedente tiene una vigencia máxima de 02 años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- DECLARAR, que la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, no autorizando la ejecución de obras de captación alguna o procedimientos de perforación, ni otorga derecho de uso de agua sobre dichos manantiales a favor de la administrada.

ARTICULO 5º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la ALA La Convención.



ARTICULO 6°.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua de La Convención, la notificación de la presente Resolución a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

LSAM/SDUAJ/ecr
Cc. Arch

